

**CIRCULAR No. SGE.DPE/011/2022**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

08 de julio de 2022

**CC. Titulares de las Unidades de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, Titulares de las Unidades Regionales, Supervisores(as), Jefes de Sector, Titulares de Centros Educativos con Autorización de Validez Oficial de Estudios, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria y, Directores(as) de Escuelas de los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria**

**Presentes**

Con fundamento en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 fracciones VIII Bis, X y XIV, 13 fracciones I, I Bis y VII y 146 de la Ley General de Educación; 3.1 de la Convención de los Derechos de los Niños; 1 fracción II y 6 fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 126 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha mayo veintitrés de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 1, 2, 6, 8, 9, fracción VIII y 22 de Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como con las facultades que la ley establece, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación y el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Que en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Educación, se instaure que se garantizará el derecho a la educación, cuyo ejercicio será necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas, así como que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de su derecho a la educación;

Que en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 1, establece que la educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables;

Que las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, en su numeral 3.3 indican que para el ingreso a los tres niveles

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de los servicios educativos, el padre de familia o tutor deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento, acta de nacimiento en línea o documento equivalente. En su caso acta de nacimiento o documento equivalente expedido en el extranjero con o sin apostilla o legalización;

Que en el Código Civil para el Estado de Oaxaca, en su artículo 66 BIS, dice que la vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el registro civil y se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles, no estarán sujetos a plazo de caducidad alguna y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario; y,

Que es menester ceñirse a priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes para el ingreso o el reingreso a los servicios de educación básica, se emite el presente,

### ACUERDO

**ÚNICO:** Con la finalidad de garantizar el ingreso o el reingreso a los servicios de educación básica a las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo Nacional, se acuerda que no se requiere ni es obligatorio para los padres de familia o tutores, presentar Acta de Nacimiento reexpedida en año actual, siempre y cuando se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles.

Sin más por el momento, me es grato enviarles un cordial saludo y reiterarles la seguridad de mis más atentas consideraciones.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Director de Planeación Educativa



Dr. Jorge Rodríguez De la Rosa



I.E.E.P.O.  
INSTITUTO ESTATAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
EDUCATIVA

www.oaxaca.gob.mx